



CÁMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

CÁMARA DE DIPUTADOS	
MESA DE MOVIMIENTO	
11 MAY 2020	
Recibido.....	11:48.....Hs.
Exp. N°.....	38511.....C.D.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE SANCIONA CON  
FUERZA DE LEY:**

**ACCESO A DERECHOS DE MENORES SIN CUIDADOS PARENTALES**

**ARTÍCULO 1** - Incorpórese el artículo 13 bis a la ley 12967, que queda redactado de la siguiente forma:

"ARTÍCULO 13 bis - Las niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales que se encuentran atravesando medidas de protección excepcional tienen prioridad en la atención en los efectores públicos de salud de gestión provincial o Municipal. La Subsecretaria de Derechos de Niñez, Adolescencia y Familia comunicará al efector de salud correspondiente tal situación."

**ARTÍCULO 2** - Incorpórese el artículo 14 bis a la ley 12967, que queda redactado de la siguiente forma:

"ARTÍCULO 14 bis - Las niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales que se encuentran atravesando medidas de protección excepcional tienen prioridad para el acceso a los establecimientos escolares, independientemente de cupos escolares, del momento del ciclo lectivo y de la documentación personal disponible al momento del ingreso. La Subsecretaría de Derechos de Niñez, Adolescencia y Familia comunicará al establecimiento escolar correspondiente tal situación."

**ARTÍCULO 3** - Incorpórese el artículo 26 bis a la ley 12967, que queda redactado de la siguiente forma:



**CÁMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**

"ARTÍCULO 26 bis - Los Organismos del Estado deben dar prioridad a niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales que se encuentran atravesando medidas de protección excepcional para la inscripción en el Registro del Estado y Capacidad de las Personas, a fin de garantizar el acceso a la tramitación y expedición de la documentación de identidad requerida con especial celeridad."

**ARTÍCULO 4** - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

**Agustina Donnet  
Diputada Provincial**

**Rubén Giustiniani  
Diputado Provincial**

**FUNDAMENTOS**

Sr. Presidente:

Este proyecto de ley, de **ACCESO A DERECHOS DE MENORES SIN CUIDADOS PARENTALES**, fue presentado por la Diputada (MC) del Bloque Igualdad Silvia Augsburger en fecha 1º de marzo de 2018 según Expte. Nº 34188, y al haber perdido estado parlamentario por falta de tratamiento, insistimos en su presentación. A continuación recuperamos los fundamentos originales del proyecto:



## CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

La Ley provincial 12967 de **Promoción Y Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes** establece en su artículo 13 "Las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a la atención integral de su salud, a recibir la asistencia médica necesaria y a acceder en igualdad de oportunidades a los servicios y acciones de prevención, promoción, información, protección, diagnóstico precoz, tratamiento oportuno y recuperación de la salud". En su artículo 14 la citada ley postula "derecho a la educación pública, gratuita y laica", y que "en el caso de carecer de documentación que acredite su identidad, se los debe inscribir provisoriamente, debiendo los Organismos del Estado arbitrar los medios destinados a la entrega urgente de este documento".

A partir de su creación por esta misma ley, la Defensoría Provincial de Niñas, Niños y Adolescentes tiene a su cargo velar por la protección y promoción de los derechos consagrados en la Constitución Nacional, la Convención sobre los Derechos del Niño, las leyes nacionales y provinciales y el resto del ordenamiento jurídico, y debe asumir la defensa de los derechos de las niñas, niños y adolescentes ante las instituciones públicas y privadas y la supervisión y auditoría de la aplicación del Sistema de Protección Integral de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en el ámbito de la Provincia.

En el año 2017 la Defensoría elaboró junto a UNICEF el informe "Las Instituciones de Acogimiento en la Provincia de Santa Fe: diagnóstico y aportes para la garantía y restitución de derechos de las niñas, niños y adolescentes separados de sus centros de vida". En este se describen situaciones que muestran un estado preocupante del Sistema:

Bajo el título de ACCESO A DERECHOS se informa que, en lo que refiere a Salud, "el 56% de las instituciones señaló tener dificultades para conseguir turnos médicos y el 59% expresó tener dificultades para obtener medicamentos. El 85% de las



## CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

instituciones afirmó tener dificultades para que las niñas, niños y adolescentes accedan a tratamientos de salud mental, a especialidades médicas y odontología".

En tanto lo que refiere a Educación "el 41 % de las instituciones manifestó dificultades en la articulación con las Escuelas". Trabajadores del sistema nos han manifestado que las complicaciones para gestionar frente a otras instituciones del estado el acceso a derechos, como por ejemplo la inscripción escolar, el beneficio de becas o el acceso a los servicios de salud, en muchas ocasiones se ven demorados debido a la falta o demora en el acceso de documentación personal del o la menor.

En este sentido entendemos que se debe dar a esta población una atención acorde a su situación de especial vulnerabilidad, que justifica elaborar convenios de colaboración entre los organismos para garantizarles un acceso prioritario a los derechos.

Es necesario reconocer la profundidad de las falencias y su permanencia en el tiempo a través de las gestiones, y a partir de un diagnóstico real tomar las decisiones y producir las reformas necesarias para cambiar el rumbo actual de las políticas de niñez.

La Subsecretaría de Derechos de Niñez, Adolescencia y Familia tiene como misión fundamental la formulación y ejecución de las políticas públicas y la disposición de medidas de protección integral. Es responsabilidad de la Subsecretaría, como Autoridad de Aplicación, coordinar el sistema Provincial en los ámbitos local, regional y provincial, y diseñar las políticas públicas integrales destinadas a las niñas, niños, adolescentes en colaboración con los organismos que sean requeridos.

Parece obvio entonces que no debería ser un inconveniente para el Estado garantizar el acceso a los propios servicios de salud, educación y a la documentación a las niñas y niños que se encuentran temporalmente bajo su directa protección en función de



**CÁMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**

una medida excepcional. Y va de suyo también que es la Subsecretaría de Niñez el área responsable de efectivizar tan importantes derechos.

Por los fundamentos presentados solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto.

**Agustina Donnet  
Diputada Provincial**

**Rubén Giustiniani  
Diputado Provincial**